ADENDA N° 3
"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 - SBE
ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020" (PLURIANUAL)"

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Luis Federico Benítez Cuevas**, con Cédula de Identidad Nº 1.966.130, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **DISTRISUR**, con **RUC Nº 3339343-5**, domiciliada en la calle Cerro Corá (Bº Crucecita) de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ**, con Cédula de Identidad **N° 3.339.343**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda de Contrato, **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020 – SBE (PLURIANUAL)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

La Gobernación de Ñeembucú, conforme a la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas en su Artículo 55 establece: "…Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…" y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2019, considera pertinente introducir modificaciones unilaterales al Contrato.

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar **Gs. 2.620.605.400.- (Guaraníes Dos Mil Seiscientos Veinte Millones Seiscientos Cinco Mil Cuatrocientos)**, al monto de la adjudicación inicial, debido a que la cantidad de Raciones inicialmente requeridas superó lo inicialmente programado, por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió modificar parcialmente la cláusula quinta y se anexa el Cuadro de Precios Adjudicado de esta adenda para que la misma esté previsionada la provisión del Almuerzo Escolar para todas las Instituciones Educativas del Departamento de Ñeembucú todo el año escolar 2020, según Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias N° 6586 con fecha 30 de diciembre de 2019.

El Dictamen Justificativo comunica parecer favorable al pedido y se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA PRESENTE ADENDA.

Nro. de Ítem	Código de Catálogo	Nombre	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total máximo
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Evento	240.422	DISTRISUR	Paraguay	10.900	2.620.605.400

Monto total de la Adenda es de **2.620.605.400.- (Guaraníes Dos Mil Seiscientos Veinte Millones Seiscientos Cinco Mil Cuatrocientos).**

DISTRI SUR de Daniel Núñez FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS R.U.C. N° 3339343-5 Pilar - Py

GOBERNACION REPUBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos en el marco de la Ley N° 6355/19.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil veinte.

EDGAR D. NUÑEZ NÚÑEZ
Distrisur

DISTRI SUR
de Daniel Núñez
FABRICACION
Y DISTRIBUCION DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
R.U.C. N° 3339343-5 Pilar - Py

GOBERNACION
REPUBLICA DEL PARAGUAY
XII Dpto. de Ñeembucú

LUIS F. BENITEZ CUEVAS
Gobernador del Ñeembucú